



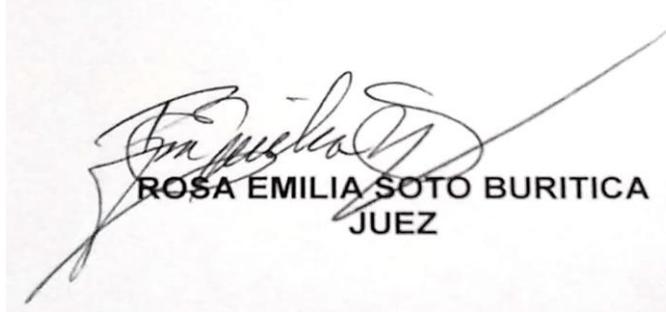
**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno  
Radicado 2019-00752-00

Teniendo en cuenta que el despacho mediante auto del día 12 de mayo del año inmediatamente anterior se decretó el desistimiento de la demanda y revisado nuevamente el memorial que allega el togado, se observa que el mismo solicitó retiro; motivo por el cual el despacho se dispone dejar sin valor el auto antes mencionado; en consecuencia, De conformidad con el artículo 92 del C.G.P, se autoriza el retiro de la demanda.

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

Hecho lo anterior vaya al archivo definitivo

**NOTIFÍQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**